

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 24 de Noviembre de 1893.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesion de 21 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.),

y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito comprendido en la relacion 1.º adicional á la núm. 54 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Trinidad, que asciende á 964'47 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 260'40 por los intereses devengados; en junto á 1.224'87, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 428 pesos y 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la

Caja general de Ultramar los 428 pesos 70 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus dis-

tritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—*Lopez Dominguez*.—Señor.....

Relacion que se cita en la Real orden anterior.

Número de orden	NOMBRE DEL INTERESADO.	IMPORTE del capital rectificado. — Pesos.	IMPORTE de los intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. — Pesos.
18	D. Wenceslao Molins y Lemaur. . .	964'47	260'40	1.224'87	428'70

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—*Lopez Dominguez*.

Lo que se reproduce en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previniéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 22 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo llamado la atencion de este Ministerio las múltiples permutas que solicitan los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas, urge se dicten prudentes disposiciones y se formulen reglas á que aquéllas deberán someterse en lo sucesivo, con el fin de evitar los graves perjuicios que vienen irrogándose á la enseñanza, con el propósito de que cesen los abusos y hasta los contratos á que algunas veces han obedecido, con verdadero desprestigio del Profesorado primario.

Este Ministerio no aspira, al reglamentar el derecho de solicitar permutas, á cohibirlas, y menos á negarlas, y lo que únicamente desea es que se armonicen los intereses de los Maestros con los no menos sagrados de la enseñanza.

Y por esto dejará subsistente la libre facultad de pedir el cambio del destino profesional por otro del mismo sueldo y categoría.

Como consecuencia de esta doctrina, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.^a No podrán solicitar permuta de sus destinos en el Magisterio:

(a) Los Maestros y Auxiliares que no lleven dos años de servicio en su Escuela ó Auxiliaría.

(b) Los que estén bajo la accion de expediente gubernativo.

(c) Los que tengan cumplidos sesenta y cinco años de edad.

2.^a El que obtuviere una permuta no podrá solicitar su jubilacion por edad en el transcurso de dos años, que han de contarse desde la nueva toma de posesion; y en la certificacion exigida por la circular de 30 de Abril de 1888 se harán las declaraciones relativas á este extremo.

3.^a Al personal del Magisterio se le prohibe solicitar á la vez permuta de su destino y jubilacion en la enseñanza. Al efecto las Juntas provinciales, en los expedientes de cada

á poner á discusion la proposicion presentada por el Sr. Ledesma y que quedó pendiente en la sesion anterior.

El Sr. Recio para una cuestion de orden, pide y entiende que debe continuar la discusion del presupuesto, porque la proposicion aludida en nada afecta, ni tiene relacion alguna con aquél, debiendo dejarse hasta despues de su aprobacion.

El Sr. Presidente teniendo en cuenta la oferta hecha en el día anterior al proponente, le concede la palabra rogándole la brevedad.

El Sr. Ledesma dá por hecha la defensa de su proposicion y suplica se acepte y apruebe por la Diputacion.

El Sr. Recio impugna los argumentos sentados en repetido escrito, por entender que el proyecto del Sr. Ledesma lejos de favorecer á los pueblos, les perjudica, pues se vá á distraer una cantidad de la exígua presupuestada para carreteras, sin que exista beneficio para los pueblos que tengan necesidad de paralizar la construccion de carreteras en proyecto y nuevos caminos que podrían abrirse y facilitar con más ventaja y en mayor extension los transportes, que no cree necesario que los pueblos ni la Diputacion hagan gastos ni sacrificio alguno, porque es seguro que los ferrocarriles no se hacen sino cuando lo disponga el Gobierno por medio de una ley de carácter general; además la proposicion del Sr. Ledesma se encamina á favorecer una sola region, con perjuicio de las demás, que como la agraciada por el proponente, contribuyen á sostener las cargas provinciales. Aduce además como razonamiento, para no aceptar los términos de la proposicion, el hecho de ser el proponente Director Gerente de la Compañía de un ferrocarril en proyecto lo cual pudiera apreciarse por algunos en términos que pudieran afectar al decoro de la Diputacion. Como no hubiera más señores que hicieran uso de la palabra, el Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la votacion de la proposicion del Sr. Ledesma.

El Sr. Cantalapiedra indicó que en su concepto procedía antes de entrar en la votacion, que por el Sr. Recio se hicieran algunas aclaraciones de conceptos en su informe, y muy especialmente por el que se refiere á la frase de estar interesado el decoro de la Diputacion,

por prestarse á distintas apreciaciones que en realidad pudieran afectar á aquél ó al de algunos de sus individuos.

El Sr. Ledesma expuso que se había fijado en el particular, que no pensaba pasar desapercibido, y lo dejaba para cuando hubiera de tratarse de una proposicion que había sobre la mesa relacionada con este asunto de los señores Sanchez y Martinez Cabezas, pero que una vez iniciado por un Sr. Diputado, estaba en el caso de ocuparse de ella y pedía que por el Sr. Recio se explicara la frase y concepto expresado.

Se dá lectura á una enmienda de los señores Sanchez y Martinez Cabezas á la proposicion del Sr. Ledesma.

El Sr. Moyano cree que las proposiciones deben modificarse por otras y no por enmiendas.

El Sr. Sanchez expuso que no tenía inconveniente en que se cambiase el nombre de su enmienda por el de proposicion.

El Sr. Ledesma entiende que las enmiendas lo mismo pueden presentarse á los dictámenes que á la proposicion, pero que para facilitar la discusion retira su proposicion.

El Sr. Moyano llama la atencion sobre el hecho de haberse tomado ya en consideracion por la Diputacion provincial, y en tal concepto hecho suya la proposicion y no procede retirarla.

El Sr. Ledesma de conformidad con lo expuesto por el Sr. Moyano insiste en que antes de procederse á la votacion, explique el señor Recio los conceptos á que anteriormente se ha referido.

El Sr. Recio dijo que lo por él expuesto, no cree que debe ser objeto de explicaciones ni aclaraciones, por no encerrar cargo ni calificativo alguno que pueda molestar á la Diputacion, ni á ninguno de sus individuos, que lo que él ha dicho é insiste en ello, es que la aceptacion de lo propuesto por el Sr. Ledesma pudiera traducirse por algunos de un modo poco conveniente y decoroso para la Diputacion, dado el carácter de este señor de Director Gerente de un ferrocarril en proyecto, y entendía que puesto que no se trataba de un asunto en que estuviera interesada la provincia, sino solo la zona afecta á dicho ferrocarril, estaban justificados sus temores de que pudieran hacerse aquellas apreciaciones sin que por

su parte hubiera habido intencion de dirigir cargos á nadie y buena prueba de ello era que en conversacion particular habida con el señor Ledesma se lo había indicado así.

El Sr. Ledesma rectificando insiste en que por la Presidencia se pidan explicaciones al Sr. Recio.

El Sr. Recio insiste en que no puede dar explicaciones porque la palabra decoro empleada no puede molestar á nadie.

El Sr. Ledesma que si bien considera que no puede molestar á nadie, porque el de la Diputacion y el de todos los Diputados está por encima de todo concepto ó apreciacion torcida que pudiera hacerse, el suyo propio no teme la discusion por cuanto la publicidad de sus gestiones y el ningun interés personal de las mismas le ponen á cubierto de cuantas reticencias, frases ó conceptos puedan lanzarse, que más herirán al que las lance que aquel contra quien se dirijan, y bajo tal supuesto termina pidiendo que se dé lectura al art. 31 del Reglamento y se cumpla su precepto.

El Sr. Moyano ruega á los señores Recio y Ledesma se den por satisfechos con las aclaraciones hechas y que eviten el cumplimiento de dicho artículo.

El Sr. Leon dirige igual ruego.

El Sr. Cabo propone quede el asunto á juicio de la Presidencia y aceptada así por los señores Recio y Ledesma, y dada por la Presidencia las explicaciones necesarias, se dió por terminado el incidente.

El Sr. Sanchez, antes de entrar en la votacion, explica su voto, por manifestar estar conforme en parte sí y en parte nó con la proposicion del Sr. Ledesma.

Igual manifestacion hace el Sr. Cabezas.

Se puso á votacion y en nominal por quince votos contra tres se desecha en la forma siguiente:

Señores que dijeron *nó*: Cocho, M. Cabezas, Rueda, Vicario, Recio, Lorenzo, Estival, Cabo, Moyano, Mateo, Leon, Cantalapedra, Calvo y Cacho, Rodriguez, Sr. Presidente; total 15.

Señores que dijeron *sí*: Sanchez, Ledesma, García Gil; total 3.

Dada lectura y tomada en consideracion la proposicion del Sr. Sanchez y M. Cabezas:

«Los Diputados que suscriben tienen la

honra de presentar la siguiente proposicion:

1.^a Que la Diputacion provincial acuerde conceder una subvencion de 50 pesetas por kilómetro para terminar el estudio del proyecto de ferrocarril secundario de Valladolid á Fuentesauco, en la parte que está dentro de ésta provincia, por ser el único que hasta ahora se ha llevado á cabo por iniciativa de varios pueblos.

2.^a El Ingeniero Jefe de caminos de la provincia dictaminará acerca del estado en que se halla dicho estudio y plazo en que podrá estar terminado, en vista de lo cual se dividirá en tres partes iguales la cantidad que ha de entregarse, la primera después de emitido el dictámen por el Ingeniero, la segunda á la mitad del plazo marcado por éste, y la tercera á la terminacion total del proyecto en forma que pueda ser presentado á la aprobacion del Gobierno.

3.^a Esta subvencion se concederá en las mismas condiciones á todos los proyectos que se presenten costeados en parte por dos ó más municipios de la provincia.

4.^a Con objeto de que no resulte aumento en el presupuesto se aplicarán 3.500 pesetas de las que figuren en el capítulo de carreteras y que sean destinadas al distrito de la Nava del Rey, aplicándolas á la primera de éstas enmiendas ó sea para completar el estudio del proyecto del ferrocarril secundario de Valladolid á Fuentesauco en los pueblos dentro de esta provincia, que se consignarán en capítulo aparte del presupuesto.

Palacio de la Diputacion 15 de Abril de 1893.—José Sanchez.—Juan Martinez Cabezas.»

El Sr. Sanchez la apoya en breves palabras, suplicando á la Diputacion la apruebe en consideracion á no implicar gasto ni aumento al presupuesto que se discute.

El Sr. Recio dice que reproduce los mismos argumentos hechos al combatir la anterior proposicion del Sr. Ledesma, por la identidad que se observa entre una y otra, añadiendo que dicho ferrocarril á Fuentesauco, no necesita subvencion alguna, ni sacrificio por parte de la provincia, en atencion á tener pagados ya todos sus estudios como se demuestra por el acta que tiene á la vista y de la que dá lectura, en que el Comité Central de repetido fe-

rocarril, en sesion de 16 de Mayo de 1887, acordó conceder 1.300 reales por kilómetro, habiéndose satisfecho ya parte, sino todo de lo ofrecido, por todo lo cual á fin de que no se graven los fondos provinciales de un modo tan innecesario, pide se desestime la proposicion presentada.

El Sr. Ledesma indica que todo el argumento del Sr. Recio para oponerse á la subvencion pretendida está fundada en que los estudios de ese ferrocarril están pagados, y sin embargo puede demostrarse que no se ha llegado á satisfacer ni la tercera parte de lo que en esa Junta se ofreció.

El Sr. Cabo, partidario del progreso y de todo lo que diga adelanto y beneficio para la provincia, no se opone á nada de lo que proponga encaminado á ese fin, pero entiende que existe un precedente sobre este mismo asunto y la Diputacion se opuso, luego ya ha recaido acuerdo y no hay por qué volver sobre él. Además, si se entiende que el proyecto es beneficioso y así la Diputacion lo acuerda, no debe gravarse el presupuesto, por cuanto se ha aprobado ya una partida para esta clase de necesidades, y por tanto el Ingeniero que es á quien se destina, debe llevar á cabo este trabajo en la misma forma que viene haciéndolo de las carreteras, sin que por esta razon deba distraerse un céntimo de la cantidad destinada ó que se destine á carreteras para el partido de la Nava y Tordesillas.

El Sr. Sanchez, que el precedente que invoca el Sr. Cabo, es completamente distinto á la proposicion que hoy se discute, entendiendo los firmantes de ella, que conciliaban en la forma propuesta, los intereses de la provincia con los del Distrito que representan, pues no se gravaban los presupuestos, proponiéndolo como medida general para las regiones que pudieran encontrarse en las mismas condiciones.

El Sr. Cabo rectifica, y puesta á votacion la proposicion discutida, en nominal es desechada por trece votos contra seis en la forma siguiente:

Señores que dijeron *nó*: Cocho, Rueda, Vicario, Recio, Lorenzo, Herrero, Cabo, Moyano, Mateo, Leon, Cantalapiedra, Calvo y Cacho, Sr. Presidente; total 13.

Señores que dijeron *sí*: M. Cabezas, San-

chez, Estival, Ledesma, García Gil, Rodriguez; total 6.

Proposicion de los señores Mateo, Calvo y Cacho y García Gil:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Excma. Diputacion acuerde incluir en el plan de las de la provincia una carretera que partiendo de la del Estado de Rioseco á Toro en Villabragima, pase por Castromonte y termine en La Mudarra, enlazándose en la de Adanero á Gijon.

Palacio de la Diputacion Abril 15 de 1893.
—Mariano Mateo.—Juan García Gil.—Salvador Calvo.»

Tomada en consideracion fué aprobada.

Otra de los señores Cabo, Leon y Calvo y Cacho:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excma. Diputacion acuerde incluir en el plan de carreteras de la provincia una que partiendo de la del Estado de Castrogonzalo á Palencia en Villacid, termine en Ceinos, á enlazar con la de Adanero á Gijon.

Palacio de la Diputacion Abril 16 de 1893.
—Juan de Cabo.—Pedro Leon.—Salvador Calvo.»

Tomada en consideracion fué aprobada.

Otra de los señores Calvo y Cacho, Mateo y Cantalapiedra:

«A la Excma. Diputacion provincial.

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta el estado ruinosísimo en que se encuentra el puente de Tordehumos, hasta el extremo que es imposible el tránsito sobre él, y de verificarse es de temer desgracias, y formando ya parte de la carretera incluída por acuerdo de esta Diputacion en el plan general de la provincia en la que ha de empezar en la del Estado de Rioseco á Toro en Tordehumos, pasando por Pozuelo y terminando en el límite de la provincia con la de Zamora;

Tienen el honor de proponer á esta Corporacion se digne acordar la construccion inmediata del mencionado puente y que dada la urgencia y la necesidad de la obra se procure sacar á subasta antes del Estío, por ser la época que mejor pueden ejecutarse estas obras.

Palacio de la Diputacion 15 de Abril de 1893.—Salvador Calvo.—Mariano Mateo.—Segundo Cantalapiedra.»

Que se toma en consideracion acordándose en cuenta para cuando venga aprobada por Real orden la carretera en la que está enclavado el puente de Tordehumos objeto de a proposicion.

Continuando la discusion y votacion del dictámen del presupuesto, que quedó pendiente en el día anterior,

Se dió lectura de la partida de 90.000 pesetas, consignadas para empezar, continuar y terminar las carreteras provinciales, y habiendo hecho uso de la palabra algunos señores Diputados para impugnarla por creerla excesiva, discutida ámpliamente, se acordó por unanimidad que quedase reducida á la de 60.215 pesetas 58 céntimos.

Dada lectura á la partida de 360 pesetas comprendida en el capítulo 12, artículo único, referente á los gastos de la Capilla de San Gregorio,

El Sr. Rueda se opone á este gasto y pide se suprima por entender que es innecesario, una vez que cesó la causa de su consignacion.

El Sr. Cabo está conforme con la supresion de la partida, toda vez que está habilitada para el culto la Iglesia de San Pablo.

El Sr. Moyano como individuo de la Comision de presupuestos y por lo que á él afecta admite la enmienda y acepta las observaciones hechas por creerlas fundadas.

El Sr. Vicario no puede estar conforme con la supresion de esta partida por tratarse como sucede de una joya artística de reconocido valor histórico y su clausura impediría su conservacion que cree necesaria, no sólo á éste efecto, sino tambien para respetar la causa de su habilitacion, cual es la de que los funcionarios y dependientes que tienen necesidad de habitar dentro del Gobierno, puedan asistir al culto que en ella se celebre.

El Sr. Moyano entiende que declarado monumento nacional el edificio de San Gregorio y formando parte de él la Capilla referida, al Estado corresponde su conservacion. Por otra parte, estando pendiente de arreglo el edificio, y habiendo de durar las obras cinco á seis años, no existe por ahora la razon que invoca el señor Vicario respecto de las que han de tener necesidad de habitar en el Gobierno, no viendo inconveniente en que se suspenda por ese tiempo la consignacion de tal partida.

Puesta á votacion la enmienda, en nominal resultaron once votos en contra y siete en favor, en esta forma:

Señores que dijeron *nó*: Rueda, Recio, Lorenzo, Estival, García Gil, Herrero, Cabo, Moyano, Cantalapiedra, Rodriguez, Sr. Presidente; total 11.

Señores que dijeron *sí*: Cocho, M. Cabezas, Vicario, Sanchez, Ledesma, Mateo, Lecn; total 7.

No reuniéndose el número de votos exigidos por ley se acordó consignarlo así.

Dada lectura de la partida de 100 pesetas para la compra de obras con destino á la Biblioteca; como asimismo de la de 1.000 pesetas para personal, labores y demás de la que fué Granja modelo, por unanimidad y sin discusion fueron aprobadas.

Dada lectura de la cantidad que se consigna para material de la Junta provincial del Censo electoral,

El Sr. Cabo considera excesiva la partida de 6.000 pesetas que figuran, y cree bastarian para llenar dicho servicio 3.000 pesetas.

El Sr. Estival hace entender al Sr. Cabo la importancia de esta obligacion y la necesidad de que se mantenga íntegra la partida presupuestada.

Rectificaron los señores Cabo y Estival.

Puesta á votacion, en nominal fué aprobada la partida de 6.000 pesetas por diez y seis votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Cocho, M. Cabezas, Rueda, Vicario, Recio, Lorenzo, Sanchez, Estival, Ledesma, Garcia Gil, Herrero, Moyano, Cantalapiedra, Calvo y Cacho, Rodriguez, Sr. Presidente; total 16.

Señores que dijeron *nó*: Cabo, Mateo, Leon; total 3.

Dada lectura de la cantidad de 105 pesetas para pago del servicio telefónico, como asimismo de la de 250 pesetas para contra seguro de incendios de fincas provinciales y de la de 145 pesetas para pago del seguro de incendios del Palacio provincial, sin discusion y por unanimidad fueron aprobadas.

El Sr. M. Cabezas pide se consigne en los presupuestos la cantidad de 250 pesetas que se adeudan al cronista D. Juan Ortega y Rubio, por gastos de viajes en 1890, en razon á

una de las dos clases, certificarán que no consta la existencia del otro expediente incompatible.

4.^a El Maestro ó Auxiliares que figurando en expediente de concurso, ejercitando un derecho preferente ó disfrutando licencia para oposiciones, solicitare permutar su cargo, será castigado con inhabilitacion durante un año para concursar plazas por ascenso.

5.^a Como consecuencia de las dos reglas anteriores, concedida una permuta, el Maestro que no tome posesion de su nuevo cargo quedará separado de la enseñanza.

6.^a Infórmarán en los expedientes de permuta que hayan de ser resueltos por el Ministerio ó por la Direccion las Juntas locales, provinciales, Inspectores y Rectorados respectivos.

7.^a Solicitada una permuta, será preciso para que ésta quede sin curso que los interesados, antes de la resolucion, presten su mútuo disenso.

Quedan, pues, derogadas cuantas disposiciones daban aquel efecto al desistimiento aislado de un permutante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguiente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 22 de Noviembre de 1893.)

Seccion cuarta.

NÚM. 2.797.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

PATENTES DE ALCOHOLES

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94.

Aprobada la lista cobratoria para la recaudacion de la cuotas por Patentes de elaboracion de alcohol de vino del actual ejercicio, esta Administracion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento del ramo la publica á continuacion para que llegando á conocimiento de los interesados puedan presentar las reclamaciones que contra ella esti-

men pertinentes dentro del plazo de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; estando expuesto al público en esta Oficina durante el mismo tiempo el referido documento.

Lista cobratoria que con sujecion á lo dispuesto por el art. 46 del Reglamento provisional para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol, forma esta Administracion para que pueda tener efecto la recaudacion de las cuotas por Patentes de elaboracion de alcohol de vino del actual ejercicio, de que se han presentado hasta el día las oportunas declaraciones según el Registro que se lleva en esta Oficina.

Número de orden de esta lista.	NOMBRE DEL OBLIGADO AL PAGO.	POBLACION de su residencia.	Importe de las cuotas que deben satisfacer. Pesetas.
1	D. Agapito Gonzalez	Laguna de Duero	144
2	Luciano Gonzalez	Pozaldez	90
3	Leoncio de la Hoz	Rueda	72
4	Manuel Alonso	Id.	90
5	Dionisio Sampedro	Id.	90
6	Gregorio Lena Ayllon	Id.	90
7	Benito Perillan	Id.	90
8	Julian Olivar	Id.	90
9	Mariano Villalobos	Id.	90
10	Onofre Monsalve	Id.	90
11	Fernando Zamora	Tudela de Duero	57'60
12	Fausto Zamora	Valoria la Buena	54
13	Nicomedes Guillen	Id.	18
14	Cleto Cabrero	Id.	18
15	Ricardo Simon	Cigales.	18
16	Mariano Simon	Id.	54
17	Julian Sanz	Id.	18
18	Gabriel Benito	Id.	72
19	Laurentino Simon	Id.	18
20	Gabriel Benito Cerezo	Cabezón	72
21	Angel Moreton	San Miguel del Arroyo	18
22	Narciso Sanchez	Id.	100'30
23	Segundo Mateo	Piña de Esgueva	36
24	Crisanto Ruiz	La Seca	90
25	Antonio Sanz	Id.	108
26	D. ^a Petra Rodriguez	Rueda	90
27	D. Isidoro Paredes	Cubillas de Sta. Marta	18
28	Leonardo Ortega Martin	Id.	18

Valladolid 22 de Noviembre de 1893.—
Amalio G. Montero.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1893 á 1894.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Ls.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de paseos, jardines y viveros.	305	98							
Reparacion de empedrados de calles.	983	73							
Id. de caminos vecinales.	994	16							
Id. del patio de la Carcel de Audiencia y Partido.	79	70							
Conservacion de fuentes y cañerías.	44	50							
Total	2408	07							
				Total materiales y huebras.					

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	2408	07
Idem los materiales y huebras.	»	»
TOTAL PESETAS.	2408	07

Valladolid 18 de Noviembre de 1893.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, José de Hornejo.